

## ACUERDO SALARIAL CAOLN - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mayo de 2017, se reúnen en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina - ALEARA**, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte **Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional - CAOLN**, representada por los señores Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969 y Manuel PEREZ, DNI 93.854.399, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

Primero: Las partes pactan incrementar en un 16,00% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I**, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a Enero 2017 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente:

a) Un primer tramo de 8,00% del total acordado, a partir del mes de **MAYO** de 2017.

b) El saldo del total acordado para llegar al 8,00% restante, a partir del mes de **JULIO** de 2017.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

Segundo: Las Partes acuerdan retomar las negociaciones a partir de la primera semana de Octubre del corriente, a los fines convenir los incrementos que correspondan para compensar el deterioro sufrido por el proceso inflacionario.

Tercero: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos, "A Cuenta de Futuros Aumentos", que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad al Acuerdo 2016.

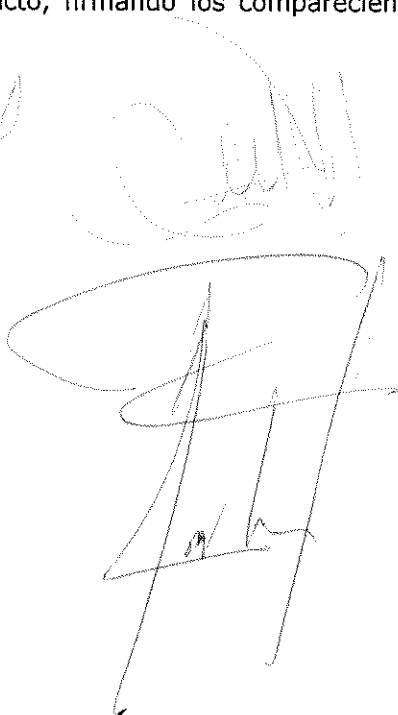
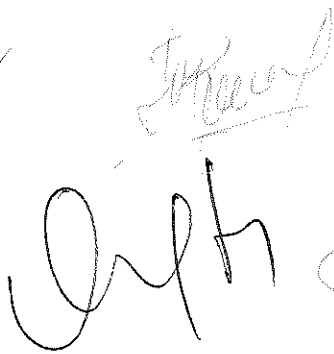
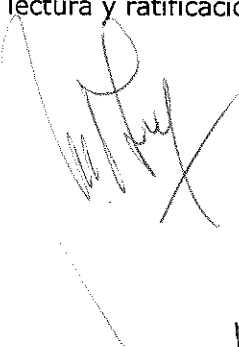
Cuarto: A partir del 1/05/2017 se incrementa de Pesos VEINTE (\$20) a Pesos TREINTA (\$30) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo 656/12.

Quinto: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la Industria.

Sexto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2018.

Séptimo: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



ANEXO I

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías  
Acuerdo Salarial 2017 - CAOLN

	Operator Principal	Operator Simple	Administrativo	Tareas Accesorias	Mantenimiento
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
abr-17	\$ 13.496,00	\$ 13.038,00	\$ 12.580,00	\$ 13.038,00	\$ 11.438,00
may-17	\$ 14.576,00	\$ 14.081,00	\$ 13.586,00	\$ 14.081,00	\$ 12.353,00
jul-17	\$ 15.655,00	\$ 15.124,00	\$ 14.593,00	\$ 15.124,00	\$ 13.268,00

Handwritten signatures of the representatives of the CAOLN union, including the names 'Miguel Ángel', 'Santiago', and 'Luis', written in cursive over the table data.